



Resolución de Gerencia General N° 041-2025-INAIGEM/GG

Huaraz, 05 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000002-SI-OTI-GG-INAIGEM-2025, emitido por el Oficial de Seguridad y Confianza Digital del INAIGEM; el Informe N° D000001-CGTD-INAIGEM-2025 y la Hoja de Envío N° D000107-OTI-GG-INAIGEM-2025, emitidos por el Líder de Gobierno y Transformación Digital del INAIGEM; el Informe N° D000160-CQA-OPPM-GG-INAIGEM-2025 y el Informe N° D000150-OPPM-GG-INAIGEM-2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° D000122-OAJ-GG-INAIGEM-2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1412, de fecha 13 de setiembre del 2018, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 31 de la mencionada Ley, establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, de fecha 19 de febrero del 2021, señala en el numeral 109.1 del artículo 109, que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, el numeral 109.3 del artículo 109, del antes citado Reglamento, señala que, las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), teniendo como alcance mínimo sus procesos misionales y aquellos que son relevantes para su operación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, publicada el 08 de setiembre del 2023, se dispone que el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (Plan SGSI), es el instrumento que establece, como mínimo, los objetivos, actividades, recursos, responsables y plazos para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en un periodo máximo de tres (03) años. Es aprobado por la máxima autoridad administrativa o la que haga sus veces en la entidad pública;

Que, asimismo, indica en el numeral 3.2 del artículo 3 de la precitada Resolución, que las entidades públicas deben formular y aprobar el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - Plan SGSI y registrarlo en la Plataforma Facilita Perú, para conocimiento y evaluación del Centro Nacional de Seguridad Digital, incluyendo sus modificaciones o actualizaciones;

Que, en cumplimiento de la normativa señalada, la Oficina de Tecnología de la Información de la entidad, ha elaborado el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el INAIGEM, 2025-2026;

Que, mediante Informe N° D000160-CQA-OPPM-GG-INAIGEM-2025 y el Informe N° D000150-OPPM-GG-INAIGEM-2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se emite opinión técnica favorable a la propuesta antes mencionada;

Con el visado de la Oficina de Administración; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAIGEM; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2021- PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas; y en el marco de las atribuciones establecidas en

la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, Año 2025 - 2026, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Registro

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, registrar el presente Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, Año 2025 - 2026, en la Plataforma Facilita Perú, para conocimiento y evaluación del Centro Nacional de Seguridad Digital.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA
Gerente General
INAIGEM